**CARTA DE CRÉDITO STAND BY**

**NÚMERO [XXXXX]**

Garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones del **Capítulo VII del Anexo - Reglamento de Garantías del Cargo por Confiabilidad** - de la Resolución CREG 061 de 2007 y las que la adicionen o modifiquen.

**PLANTA Y/O UNIDAD DE GENERACIÓN:** (incluir el nombre completo del proyecto, planta y/o unidad de generación)

[Nombre]

**FECHA DE EMISIÓN:** (Incluir la fecha de expedición de la garantía)

[día, mes, año]

**VIGENCIA DE LA CARTA DE CRÉDITO STANDBY:** (Incluir la fecha de inicio y fecha fin del período de cobertura de la garantía)

**Desde** (d/m/a)

**Hasta** (d/m/a)

**VALOR:** (Incluir el valor de la garantía en dólares de los Estados Unidos de América, en letras y números.)

Hasta por [xxx] USD dólares de los Estados Unidos de América

**BANCO OTORGANTE O EMISOR:** (incluir los siguientes datos de la entidad financiera del exterior)

[Razón social]

[Tipo/ número de identificación]

[Dirección de Oficina, ciudad y país]

[Correo electrónico certificado]

[Teléfono de la ciudad con indicativo de país y ciudad]

**BANCO AVISADOR:** (incluir los siguientes datos de la entidad financiera colombiana)**:**

[Razón social]

[Tipo/ número de identificación]

[Dirección de Oficina, ciudad y país]

[Correo electrónico certificado]

[Teléfono de la entidad]

**EL ORDENANTE:**

[Razón social]

[Tipo/ número de identificación]

[Dirección de Oficina, ciudad y país]

[Correo electrónico certificado]

[Teléfono de la entidad]

**EL GARANTIZADO:**

[Razón social]

[Tipo/ número de identificación]

[Dirección de Oficina, ciudad y país]

[Correo electrónico certificado]

[Teléfono de la entidad]

**EL BENEFICIARIO:**

XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A ESP. – XM S.A E.S.P

NIT 900.042.857-1

Calle 12 Sur # 18-168. Medellín, Colombia.

info@xm.com.co ; notificacionesjudiciales@xm.com.co

+57 (604) 317 2929

A solicitud de (incluir el nombre del Ordenante), sociedad identificada con el NIT XXXX (en adelante el “**ORDENANTE”**), el ( Nombre de la entidad financiera, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad y país y a través de la sucursal ubicada en ciudad y país (en adelante el “**BANCO OTORGANTE O EMISOR**”) representado legamente en este documento por (XXXX identificado con tipo y número (XXXXX), por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a XM S.A. E.S.P., sociedad identificada con el NIT 900.042.857-1 (en adelante el **“BENEFICIARIO”**) una suma en dólares de los Estados Unidos de América, que no exceda la cifra de la cláusula de **VALOR**, en la cuenta que el **BENEFICIARIO** indique al momento de hacer efectiva la garantía.

La solicitud de pago puede ser presentada a través de servicios de mensajería del sistema SWIFT, *courier* o correo electrónico.

EL **BANCO** **OTORGANTE O EMISOR** pagará hasta el valor total de la garantía al primer requerimiento del **BENEFICIARIO,** dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la solicitud de pago en la cuenta del banco colombiano señalada por el **BENEFICIARIO**.

Todos los cargos bancarios deben ser por cuenta de EL **ORDENANTE.** Por lo tanto, el valor pagado será neto, libre de cualquier tipo de deducción, depósito, comisión, encaje, impuesto, tasa, contribución, afectación o retención por parte del **BANCO OTORGANTE O EMISOR** y/o de las autoridades cambiarias, tributarias o de cualquier otra índole que pueda afectar el valor total garantizado al momento del desembolso.

La carta de crédito *standby* podrá ser utilizada durante su vigencia parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

Cualquier cambio que se realice en la presente carta de crédito *standby*, deberá contar con la aprobación del **BENEFICIARIO**. Así mismo dicha carta de crédito puede ser liberada antes de la fecha de su vencimiento, si el **BENEFICIARIO** remite al **BANCO OTORGANTE O EMISOR** una comunicación firmada por su Representante Legal.

EL **BANCO OTORGANTE O EMISOR** de la presente carta de crédito renuncia a requerimientos judiciales, extrajudiciales o de cualquier otro tipo, para el pago de la obligación garantizada, tanto en Colombia como en el exterior.

La presente carta de crédito es exigible de acuerdo con las Normas RUU 600 de la Cámara de Comercio Internacional -CCI- *(ICC Uniform Customs and Practice for Documentary Credits UCP 600)* o aquellas Normas que las modifiquen, adicionan o sustituyan y en lo no previsto aquí se rigen por las Normas del estado Nueva York, Estados Unidos de América.

Cualquier disputa que pueda surgir entre el **BENEFICIARIO** y **el BANCO OTORGANTE O EMISOR** relacionado con la ejecución y pago de presente carta de crédito stand by, deberá resolverse mediante un mecanismo de Arreglo Directo, sin que esto se constituya en un presupuesto de procedibilidad para acceder a la administración de justicia, de no llegarse a un acuerdo, serán los jueces del Estado de Nueva York quienes resuelvan definitivamente dicha controversia.

El mecanismo de arreglo directo entre el BANCO OTORGANTE O EMISOR y EL BENEFICIARIO, se desarrollará de la siguiente manera:

1. La parte en desacuerdo enviará un escrito de objeción, en la cual incluya una relación de los hechos y argumentos que dan origen a la discusión o desacuerdo. Para el efecto se deben adjuntar documentos soporte.
2. La parte destinataria de las objeciones tendrá diez (10) días calendario a partir de la recepción del escrito de objeción para resolver y contestar el requerimiento al cual se adjuntaran los soportes correspondientes.
3. Una vez expirado el plazo anterior, las partes deberán coordinar la fecha en la que se pueda llevar a cabo una reunión a la cual se deberá asistir con un ánimo conciliatorio. Las partes deberán reunirse por lo menos una (1) vez para solucionar sus diferencias, en un periodo que no supere los 30 días calendario.
4. De no ser posible el acuerdo, se entenderá que fue surtida la etapa del arreglo directo.

En constancia de lo anterior se firma por el representante legal del **BANCO OTORGANTE O EMISOR.**

**Nombre Representante**

**Identificación**